



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO – ANTIOQUIA  
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno**

Proceso	:	Sucesión
Causante	:	MARIA AMPARO SUAREZ OSORIO
Radicado	:	05088 40 03 002 2020 400
Asunto	:	Aprueba trabajo de partición

Procede el juzgado en esta oportunidad a revisar el trabajo de adjudicación realizado por el apoderado actuante, en este asunto con miras a impartirle su aprobación legal, en el evento de encontrarse ajustada a derecho y a la realidad procesal obrante en el plenario.

El partitivo ha observado en su totalidad las normas legales que regimentan el proceso de sucesión intestada, así como también se encuentra acorde con la diligencia de inventarios y avalúos practicada, la cual sea dicho de paso, está debidamente aprobada y sin objeción alguna al respecto. En lo relacionado con materia fiscal, se tiene que la presente sucesión no causa impuesto sucesoral.

Así las cosas, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso y en consideración a que se ha solicitado impartir aprobación de plano el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO ANT.**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**FALLA**

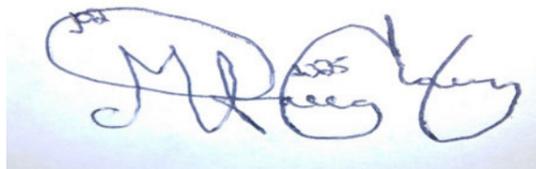
1. Se aprueba en todas sus partes, el trabajo de adjudicación realizado dentro del proceso de sucesión intestada de **MARIA AMPARO SUAREZ OSORIO, quien se identificaba en vida con la cédula número 21.537.179** a favor de

**LILIANA PATRICIA RESTREPO SUAREZ, identificada con la cédula número 43.810.794** hija de la causante

2. Se ordena inscribir la presente sentencia ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

3. La partición y la sentencia, se protocolizará la sucesión en la Notaría Primera de Bello. Artículo 509 numeral 7 inciso 2 del Código General del proceso.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', with a stylized flourish at the end.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL**  
**JUEZ**